

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, seis de septiembre de dos mil veintitrés

Previo a emitir pronunciamiento alguno frente al recurso de reposición impetrado por el deudor Martin Osorio Santos en contra que negó la suspensión del proceso y como quiera que se evidencia que se allegó **acuerdo de reorganización** y **solicitud de terminación del proceso de liquidación** por parte de dicho deudor junto con el apoderado de la Financiera Comultrasan¹, se dispone **correr traslado** de los referidos documentos obrantes en los archivos 107 al 108 del expediente con relación al recurso de reposición, y en los archivos 110 al 111 sobre el acuerdo de reorganización, a todos los acreedores por el término de **tres días**, pues evidente resulta que los correos **no** se enviaron a la totalidad de quienes concurren al presente asunto como lo exige el canon 9 de la ley 2213.

Así mismo, y como quiera que se advierte que también se allegó **contrato de cesión de crédito**² suscrito entre el acreedor Oscar Mejía Rincón en calidad de cedente y Clemencia Olave Vanegas en calidad de cesionaria, se dispone **correr traslado** de dicho contrato obrante a folios 15 a 18 del archivo 108 del expediente por el término de **cinco días**.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbcc428c59f56075b3bfd35a9855ee2680219ee4987f118128d876674fe80287**
Documento generado en 06/09/2023 10:57:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivos 107 y 108 del expediente.
² Visible a folios 15 a 18 del archivo 111 del expediente.